

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

OTORGA SUBSIDIOS ADICIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), 2006 Y SUS MODIFICACIONES, TÍTULO II, CORRESPONDIENTES A INCREMENTOS POR MAYORES COSTOS DE MATERIALES, EN CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 727, (V. Y U.), DE 2021, QUE APRUEBA MEDIDAS EXCEPCIONALES DE GESTIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS ADICIONALES, CONFORME AL D.S. N°255, (V. Y U), DE 2006, Y SUS MODIFICACIONES, PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, Y AL D.S. N° 27, (V. Y U.), 2016, PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, DESTINADOS A FINANCIAR LOS MAYORES COSTOS POR MATERIALES A LOS PROYECTOS QUE SE INDICAN.

CHILLÁN, 26 OCT. 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 84

VISTOS:

1. El D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, y sus modificaciones, que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; la Resolución Exenta N° 533, (V. y U.), de 2017, que fija Procedimientos para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de obras a Programas de Viviendas que indica;
2. Resolución Exenta N° 68, (V. y U.), de fecha 22.01.2021, y su modificación, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2021 en Sistemas y Programas Habitacionales que indica; Circular N° 01, de fecha 25.01.2021, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional correspondiente al año 2021;
3. Resolución Exenta N° 809, (V. y U.), de fecha 11.05.2020, que llama a postulación nacional en condiciones especiales año 2020, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar correspondientes al Título II, mejoramiento de la vivienda, destinados a obras de innovación de eficiencia energética, acondicionamiento térmico de viviendas tanto en la línea general como en el marco de los planes de descontaminación atmosférica, y fija la cantidad de recursos que se destinarán al financiamiento de dichos subsidios;
4. Resolución Exenta N° 1.566, (V. y U.), de fecha 02.11.2020, que aprueba nómina de postulantes seleccionados en el segundo proceso de postulación, del segundo proceso de postulación, del llamado nacional en condiciones especiales del año 2020, para proyectos del Título II, mejoramiento de la vivienda, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, destinados a proyectos de obras de innovación de eficiencia energética, de acondicionamiento térmico de viviendas tanto en su línea general como en el marco de los Planes de Descontaminación Atmosférica, y modifica Resolución Exenta N° 809, (V. y U.), de 2020 y su modificación;
5. Resolución Exenta N° 240, (V. y U.), de fecha 26.02.2021, que aprueba nómina de postulantes seleccionados en el tercer proceso de postulación del llamado nacional en condiciones especiales del año 2020, para proyectos del Título II, mejoramiento de la vivienda, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, destinados a proyectos de obras de innovación de eficiencia energética, de acondicionamiento térmico de viviendas tanto en su línea general como en el marco de los planes de descontaminación atmosférica, y modifica Resolución Exenta N° 1.566, (V. y U.), de 2020, entre otros, los proyectos **"PDA Villa Padre Hurtado Etapa II", código 160001, de la comuna de Chillán Viejo; "PDA Padre Hurtado III", código 160185, de la comuna de Chillán Viejo; y "PDA Chillán Etapa II", código 160056, de la comuna de Chillán;**
6. Resolución Exenta N° 727, (V. y U.), de fecha 02.06.2021 y sus modificaciones, que aprueba medidas excepcionales de gestión para el otorgamiento de subsidios adicionales, conforme al D.S. N°255, (V. y U), de 2006, y sus modificaciones, Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y al D.S. N° 27, (V. y U.), 2016, Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.

7. Oficio Electrónico N° 884, de fecha 18.06.2021, emitido por el Jefe del Departamento de Atención del Déficit Cualitativo, que aclara aspectos de la Resolución Exenta N° 727, (V. y U.), de 02.06.2021;
8. Oficio Electrónico N° 949, de fecha 08.07.2021, del Jefe del Departamento de Atención del Déficit Cualitativo, que informa lineamientos generales para la aplicación práctica de la Resolución Exenta N° 727, (V. y U.), de fecha 02.06.2021;
9. Oficio Electrónico N° 1.113, del Jefe del Departamento de Atención del Déficit Cualitativo, que modifica y reformula aspectos del Oficio N° 949, del Jefe de DADC MINVU, de fecha 08.07.2021;
10. Oficio Ord. N° 1.085, de fecha 05.10.2021, de SERVIU Región de Ñuble, a través del cual se informa la aprobación de solicitudes de incrementos regulados por Resolución Exenta N° 727, (V. y U.), de fecha 02.06.2021, que define medidas excepcionales para el otorgamiento de subsidios adicionales al D.S. N° 255 y D.S. N° 27, ambos de Vivienda y Urbanismo, entre otros, los proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, **"PDA Villa Padre Hurtado Etapa II", código 160001, de la comuna de Chillán Viejo; "PDA Padre Hurtado III", código 160185, de la comuna de Chillán Viejo; y "PDA Chillán Etapa II", código 160056, de la comuna de Chillán,** solicitado por la **Empresa Constructora Altura Ltda.;**
11. Memorándum N° 405 de fecha de 21.10.2021, del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, mediante el cual, solicita incrementos por mayores costos de materiales en conformidad a la Resolución Exenta N° 727, (V. y U.), de fecha 02.06.2021, que aprueba medidas excepcionales de gestión para el otorgamiento de subsidios adicionales, para los proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, **"PDA Villa Padre Hurtado Etapa II", código 160001, de la comuna de Chillán Viejo; "PDA Padre Hurtado III", código 160185, de la comuna de Chillán Viejo; y "PDA Chillán Etapa II", código 160056, de la comuna de Chillán;**
12. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 55, (V. y U.), de fecha 30.10.2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble; y,

CONSIDERANDO:

- a) Que, por Resolución Exenta N° 809, (V. y U.), de fecha 11.05.2020, modificada por Resolución Exenta N° 1.566, (V. y U.), de fecha 02.11.2020, se llamó a postulación nacional en condiciones especiales año 2020, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar correspondientes al Título II, mejoramiento de la vivienda, destinados a obras de innovación de eficiencia energética, acondicionamiento térmico de viviendas tanto en la línea general como en el marco de los planes de descontaminación atmosférica, y fijó la cantidad de recursos que se destinarán al financiamiento de dichos subsidios.
- b) Que, por Resolución Exenta N° 240, (V. y U.), de fecha 26.02.2021, se aprobó nómina de postulantes seleccionados en el tercer proceso de postulación del llamado nacional en condiciones especiales del año 2020, para proyectos del Título II, mejoramiento de la vivienda, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, destinados a proyectos de obras de innovación de eficiencia energética, de acondicionamiento térmico de viviendas tanto en su línea general como en el marco de los planes de descontaminación atmosférica, y modificó Resolución Exenta N° 1.566, (V. y U.), de 2020, entre otros, los proyectos **"PDA Villa Padre Hurtado Etapa II", código 160001, de la comuna de Chillán Viejo; "PDA Padre Hurtado III", código 160185, de la comuna de Chillán Viejo; y "PDA Chillán Etapa II", código 160056, de la comuna de Chillán.**
- c) Que, el artículo N° 2 inciso tercero, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, en su primera parte establece que, *"De la cantidad de recursos dispuesta a nivel nacional, podrá destinarse hasta un 30% para la atención extraordinaria de personas o grupos,*

mediante resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo, en las cuales se podrá eximir de uno o más requisitos exigidos por el presente reglamento...”

- d) Que, la Resolución Exenta N° 727, (V. y U.), de 2021, en su resuelvo 1, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de otorgar subsidios adicionales, en conformidad al artículo 2° del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, para el solo efecto de incrementar los montos de subsidios ya asignados, respecto de aquellos contratos de construcción celebrados a contar del mes de septiembre del año 2020 y hasta la fecha de dictación de la presente resolución, y que se encuentren vigentes. Esta asignación directa procederá previa solicitud del SERVIU respectivo, fundada en el mayor valor de los materiales de construcción, y conforme a la variación de precios producida en dicho mercado, reflejada en las diferencias entre los itemizados de precios elaborado por la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, correspondientes a los años 2020 y 2021 y aprobados por cada SERVIU en su respectiva región.
- e) Que, el Oficio Electrónico N° 949, de fecha 08.07.2021, establece en su punto número 2 que “Una vez recibido y analizado el Oficio de solicitud de Asignación Directa enviado por SERVIU, si fuese procedente, la SEREMI a través del Jefe de Planes y Programas deberá consultar al Nivel Central la disponibilidad de recursos para otorgar la Asignación Directa, mediante un correo electrónico formal al Jefe del Departamento de Atención del Déficit Cualitativo...”
- f) Que, por correo electrónico de fecha 13.08.2021, emitido por Analista de Planificación y Control, del Depto. de Condominios y Atención del Déficit Cualitativo de la División de Política Habitacional, se informa que la Región de Ñuble, dispone con recursos para otorgar asignaciones directas, en el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, en conformidad a lo dispuesto por Resolución Exenta N° 727, (V. y U.), de 2021;
- g) Que, por Oficio citado en el visto 10) precedente, de SERVIU Región de Ñuble, se informa la aprobación de solicitudes de incrementos reguladas por Resolución Exenta N° 727, (V. y U.), de fecha 02.06.2021, que aprueba medidas excepcionales para el otorgamiento de subsidios adicionales debido al mayor valor de los materiales de construcción, en entre otros, los proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, **“PDA Villa Padre Hurtado Etapa II”, código 160001, de la comuna de Chillán Viejo; “PDA Padre Hurtado III”, código 160185, de la comuna de Chillán Viejo; y “PDA Chillán Etapa II”, código 160056, de la comuna de Chillán.** Proyectos que se han visto afectados por el alza extraordinaria de los precios producida en el mercado de materiales de construcción, debido a la pandemia de COVID 19, que afecta al país. Como fundamento de la solicitud se adjuntan presupuesto global de cada proyecto, presupuesto global compensado y planilla resumen de presupuesto compensado, todos documentos visados por profesionales del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización de SERVIU Región de Ñuble.
- h) Que, por Memorándum citado en el visto 11) de la presente resolución exenta, se solicita la asignación de subsidios adicionales por mayores costos de materiales, en conformidad a la Resolución Exenta N° 727, (V. y U.), de 2021, para los proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, **“PDA Villa Padre Hurtado Etapa II”, código 160001, de la comuna de Chillán Viejo; “PDA Padre Hurtado III”, código 160185, de la comuna de Chillán Viejo; y “PDA Chillán Etapa II”, código 160056, de la comuna de Chillán,** presentado por la **Empresa Constructora Altura Ltda.** Además, señala que los antecedentes de las familias y los montos fueron revisados y aprobados por el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI.
- i) Que, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes, y de conformidad a la facultad delegada en el resuelvo 1° de la Resolución Exenta N° 727, (V. y U.), de 2021, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N :

- 1° CALIFÍCASE** de extrema relevancia los proyectos correspondientes al Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, Título II, **“PDA Villa Padre Hurtado Etapa II”, código 160001, de la comuna de Chillán Viejo; “PDA Padre Hurtado III”, código 160185, de la comuna de Chillán Viejo; y “PDA Chillán Etapa II”, código 160056, de la comuna de Chillán,** seleccionado por Resolución Exenta N° 240, (V. y U.), de fecha 26.12.2021.

2° ASÍGNASE DIRECTAMENTE, subsidios adicionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, a los proyectos **"PDA Villa Padre Hurtado Etapa II", código 160001, de la comuna de Chillán Viejo; "PDA Padre Hurtado III", código 160185, de la comuna de Chillán Viejo; y "PDA Chillán Etapa II", código 160056, de la comuna de Chillán**, ejecutados por la **Empresa Constructora Altura Ltda.**, en conformidad a la Resolución Exenta N° 727, (V. y U.), de 2021, por mayor costo de materiales de construcción, según se indica en la siguiente tabla:

N°	Comuna	Código de grupo	RUT	DV	Nombre Postulante	Título del subsidio	Tipo de proyecto	UF incremento
1	CHILLÁN	160056	12550741	7	BAEZA MORALES CARLA ANDREA	II	PDA	35,820
2	CHILLÁN	160056	7906993	0	CÁCERES HORMAZÁBAL JUAN CARLOS	II	PDA	52,050
3	CHILLÁN	160056	7091147	7	DAZA MANRÍQUEZ EMILIANO ENRIQUE	II	PDA	37,570
4	CHILLÁN	160056	8443455	8	FLORES CASTILLO CARLOS HUMBERTO	II	PDA	45,000
5	CHILLÁN	160056	4968713	3	HERNÁNDEZ BAEZA RUTH	II	PDA	56,650
6	CHILLÁN	160056	7585820	5	MANRÍQUEZ CALDERÓN RUTH DEL CARMEN	II	PDA	56,090
7	CHILLÁN	160056	10360696	9	MARTÍNEZ MUÑOZ LIBERATA DEL CARMEN	II	PDA	51,350
8	CHILLÁN	160056	10018079	0	ORTEGA ESPINOZA MARÍA EUGENIA	II	PDA	48,380
9	CHILLÁN	160056	7544044	8	RIVAS RIVAS JUAN DE DIOS	II	PDA	53,280
10	CHILLÁN	160056	14494196	9	ROMERO MÁRQUEZ CARLA MARGARITA	II	PDA	50,190
11	CHILLÁN	160056	6192602	K	SANTOS PAVEZ PETRONILA DE LA CRUZ	II	PDA	39,700
12	CHILLÁN	160056	11962584	K	SIERRA MENDOZA ETEL GLORIA ESTER	II	PDA	40,320
13	CHILLÁN	160056	6176266	3	VALENZUELA CONCHA NINFA DEL CARMEN	II	PDA	76,300
14	CHILLÁN	160056	6303673	0	VENEGAS OLAVE LUZ DEL CARMEN	II	PDA	63,540
15	CHILLÁN	160056	8566201	5	VENEGAS SILVA MATILDE LAURA	II	PDA	54,880
16	CHILLÁN VIEJO	160185	12550705	0	ARIAS JOFRÉ ANDREA DEL CARMEN	II	PDA	36,370
17	CHILLÁN VIEJO	160185	4533201	2	CARIQUEO ANTIMÁN ROSA EMELINA	II	PDA	47,050
18	CHILLÁN VIEJO	160185	10004731	4	CIRES FUENTES FLORENCIO IVÁN	II	PDA	50,240
19	CHILLÁN VIEJO	160185	8063135	9	COFRÉ LABRÍN ISABEL DEL CARMEN	II	PDA	34,670
20	CHILLÁN VIEJO	160185	6671715	1	FERNÁNDEZ MÉNDEZ ROSA DEL CARMEN	II	PDA	50,220
21	CHILLÁN VIEJO	160185	12117436	7	GATICA UTRERAS MIREYA DEL CARMEN	II	PDA	37,550
22	CHILLÁN VIEJO	160185	12090067	6	NAVARRO RAMÍREZ SEGUNDO	II	PDA	45,390
23	CHILLÁN VIEJO	160185	14414819	3	ORÓSTICA VILLARROEL MAGALY MARGOT	II	PDA	25,140
24	CHILLÁN VIEJO	160185	4028514	8	ROMERO AGUAYO MIGUEL ANTONIO	II	PDA	84,340
25	CHILLÁN VIEJO	160185	18771428	1	ROMERO BELMAR FRANCISCA ANDREA	II	PDA	50,150
26	CHILLÁN VIEJO	160185	11236728	4	ROMERO CEA GRACIELA ROSARIO	II	PDA	46,290
27	CHILLÁN VIEJO	160185	14368428	8	SÁEZ GALDAMES ANA MARÍA	II	PDA	36,540
28	CHILLÁN VIEJO	160185	16497187	2	SALCEDO ORTIZ ROMINA ISABEL	II	PDA	37,950
29	CHILLÁN VIEJO	160185	12550720	4	SAN MARTÍN GUTIÉRREZ ANA MARÍA	II	PDA	40,040
30	CHILLÁN VIEJO	160185	7522349	8	VALENZUELA AGUILERA TERESA MARÍA	II	PDA	42,820
31	CHILLÁN VIEJO	160185	14374501	5	VALLE TRONCOSO HUGETT BELLANIRA	II	PDA	45,620
32	CHILLÁN VIEJO	160185	10245744	7	VEGA CARVAJAL CARMEN DE LAS MERCEDES	II	PDA	46,430
33	CHILLÁN VIEJO	160185	12129022	7	ZAPATA FUENTES MARTA ELENA	II	PDA	31,750
34	CHILLÁN VIEJO	160001	8843191	K	BECERRA FERRADA MARÍA REBECA	II	PDA	38,370
35	CHILLÁN VIEJO	160001	7420957	2	CAMPOS VÁSQUEZ RAMONA NELLY	II	PDA	48,500
36	CHILLÁN VIEJO	160001	10850801	9	CONCHA RUBILAR JOSÉ BALTAZAR	II	PDA	60,570
37	CHILLÁN VIEJO	160001	12021562	0	CONTRERAS CASANOVA CARMEN GLORIA	II	PDA	39,900
38	CHILLÁN VIEJO	160001	5999795	5	CORNEJO VILLALOBOS ISOLINA DE LAS MERCEDES	II	PDA	46,640
39	CHILLÁN VIEJO	160001	16605082	0	FLORES FIGUEROA MARCELA HAYDÉE	II	PDA	38,210
40	CHILLÁN VIEJO	160001	6418917	4	GUAJARDO CAMPOS CRISTINA DEL CARMEN	II	PDA	46,860
41	CHILLÁN VIEJO	160001	6131206	4	IBACACHE PARRA MARÍA GAUDELIA	II	PDA	47,360
42	CHILLÁN VIEJO	160001	13798681	7	LAGOS SANDOVAL ALEJANDRO ALEXIS	II	PDA	39,450
43	CHILLÁN VIEJO	160001	11235978	8	LEIVA ARAVENA LUZ ELIANA	II	PDA	38,380
44	CHILLÁN VIEJO	160001	10502328	6	LEIVA CONCHA LUIS ALEJANDRO	II	PDA	48,660
45	CHILLÁN VIEJO	160001	11147976	3	MOLINA NAVARRETE HAYDÉE DEL CARMEN	II	PDA	55,280
46	CHILLÁN VIEJO	160001	12970188	9	PALMA ROJAS MARICEL ANDREA	II	PDA	46,410
47	CHILLÁN VIEJO	160001	11148229	2	ROCA MARDONES VÍCTOR MANUEL	II	PDA	40,510
48	CHILLÁN VIEJO	160001	8913797	7	RUBIO CHANDÍA MARGARITA DEL CARMEN	II	PDA	34,220
49	CHILLÁN VIEJO	160001	10143099	5	SALINAS AMARILES FILOMENA DEL CARMEN	II	PDA	17,630
50	CHILLÁN VIEJO	160001	13378097	1	SEPÚLVEDA ÁLVAREZ YESSICA INÉS	II	PDA	41,800
51	CHILLÁN VIEJO	160001	9883911	9	SUAZO PASTÉN ELVIRA DEL SOL	II	PDA	42,710
52	CHILLÁN VIEJO	160001	6119326	K	VALDEBENITO PARADA ORFELINA GLADYS	II	PDA	31,970
53	CHILLÁN VIEJO	160001	12007867	4	VALENZUELA VERA NANCY MARISOL	II	PDA	34,220
54	CHILLÁN VIEJO	160001	10958962	4	ZAPATA FUENTES MARÍA LUZ	II	PDA	43,060
							TOTAL	2.430,390

3° IMPÚTESE la cantidad de **2.430,390 Unidades de Fomento**, por concepto de subsidios adicionales que se destinarán para solventar el mayor costo de materiales de construcción, debido a la variación de precios producida en dicho mercado, a los recursos autorizados a la Región de Ñuble para el año 2021, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones.

4° ESTABLÉCESE que las asignaciones directas de subsidios adicionales, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, otorgadas por el SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble, en el presente acto administrativo, se realizan en conformidad a la facultad delegada por Resolución Exenta N° 727, (V. y U.), de 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CARLOS URRESTARAZU CARRION
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE
ÑUBLE

VGH/MEH

DISTRIBUCIÓN:

- DPH MIMVU
- DEPTO. DADC DPH MINVU
- SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO SEREMI REGIÓN DE ÑUBLE
- DEPTO. TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE
- ARCHIVO SECCIÓN JURÍDICA SEREMI REGIÓN DE ÑUBLE
- OFICINA DE PARTES SEREMI REGIÓN DE ÑUBLE

Ley de Transparencia Art 7.G



Firmado por Carlos Urrestarazu Carrión. Fecha firma: 26-10-2021 15:32:20



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 84 Timbre: 3CHFFUHYEFEFYE En:
<http://vdoc.minvu.cl>